



RADICADO	087583184001-2020 - 00323 -00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	WENDYS MARICEL BALZA PEÑATE C.C. 1.143.241.227. A FAVOR del menor: MdJRB.
DEMANDADO	LUIS MIGUEL ROMERO FIERRO C.C. 72.340.559.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Veintiséis (26) de Febrero de 2021. Señora Jueza, a su despacho proceso pendiente fecha audiencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA
MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que precede de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes y se fija fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1. **TENER** por descorridas las excepciones por la parte actora.
2. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día NUEVE (09) DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:30PM.**

3. **Citar a las partes** para que concurran virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Prevenir a las partes que la audiencia se realizará aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurran de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. **Advertir** a las partes que deben gestionar la concurrencia de los testigos.

5. DECRETO DE PRUEBAS:

5.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95)3437590 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



- 5.1.1. Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.
- 5.1.2. No solicitan testimonios ni interrogatorios.

5.2. PARTE DEMANDADA

- 5.2.1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda,
- 5.2.2. DECRETAR el interrogatorio de la demandante señora WENDYS MARICEL BALZA PEÑATE Correo carmile-91@hotmail.com

DE OFICIO:

- 5.2.3. DECRETAR el interrogatorio del demandado LUIS MIGUEL ROMERO FIERRO, correo: luismi_3_5@hotmail.com luismi_3_5@hotmail.com

- -
CORREOS APODERADA DTE: Dra. Luz Estela Solano Padilla Correo: inverdissajudicial@hotmail.com

CORREO APODERADA DDA: Dra. Emerita Meza Barrios Correo: emerita7377@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, 11 de MARZO 2021 NOTIFICADO POR ESTADO No. 34 La Secretaria MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
